

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FDI N° 187/2021

La Paz, 08 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe INF/FDI/DGE/PLAN 0029/2021 NURI 02971/-2021 de 30 de septiembre de 2021, emitido por el Área de Planificación referido a la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI; la Nota de compatibilización CITE: MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N° 1940/2021 de 13 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; el Informe Legal INF/FDI/DJ/0464-21 de 08 de octubre de 2021; todo lo que convino tener presente y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de acuerdo a su artículo 1, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral. El artículo 2 establece entre los sistemas que regula la ley para programar y organizar las actividades el Sistema de Presupuesto; el artículo 8 señala que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada; debiendo ajustarse a los preceptos generales señalados en dicho artículo.

Que la citada ley, en su artículo 20 establece que todos los sistemas regulados por la misma serán regidos por órganos rectores y entre sus atribuciones se encuentra la de compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y en su artículo 27 señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública; y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación

Que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, en su Artículo 14, Inc. b) establece que el Nivel Ejecutivo y Operativo, a cargo de las entidades públicas tiene entre sus funciones, atribuciones y responsabilidades elaborar su reglamento específico, en el marco de las normas básicas, de los manuales contables e instructivos emitidos por el Órgano Rector del Sistema.

Que el Fondo de Desarrollo Indígena, de acuerdo al Decreto Supremo No. 2493 de 26 de es una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tutición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que el actual Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Fondo de Desarrollo Indígena fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 050/2016 de 29 de julio de 2016.



Que por Resolución Suprema No. 27381 de 23 de diciembre de 2020 se designa a la Lic. Delicia Rossio López Tolaba, como Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe INF/FDI/DGE/PLAN 0029/2021 NURI 02971/2021 de 30 de septiembre de 2021, emitido por el Área de Planificación, respecto a la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), señala que el mismo cumple con las disposiciones normativas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), toda vez que se tiene la compatibilización, según nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N° 1940/2021; que la actualización del reglamento, tiene como propósito subsanar observaciones de Auditoría Interna establecidas en el informe final de confiabilidad efectuada durante la gestión 2020; y que su aprobación posibilitará a la entidad contar con un instrumento de gestión actualizado para el desarrollo de las actividades en el área administrativa y desarrollo organizacional de la institución.

Que el referido informe señala que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del FDI fue aprobado e implementado en la entidad sin haber sido actualizado a más de cinco años de vigencia; y ha quedado obsoleto por el tiempo transcurrido y las disposiciones internas y externas emitidas en el periodo de su vigencia, que demanda su actualización; que Auditoría Interna recomendó a la Dirección General Ejecutiva la actualización de los reglamentos y/o manuales en vigencia; que mediante Resolución Administrativa FDI/N° 055/2021 de 11 de mayo de 2021, se aprueba la Estructura Organizacional, la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria y Creación de Ítems del Fondo de Desarrollo Indígena; que la Resolución Bi-ministerial N° 18 del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT); Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) de 13 de agosto del 2021 aprueba la Escala Salarial del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI. De igual manera refiere que habiendo solicitado al MEFP la compatibilización de modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI); mediante nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N°1940/2021 se consideran COMPATIBLES las modificaciones realizadas a los Art. 6, Art. 13 Inc. b) (Nums. 2; 2.4; 2.6; 3 y 4); Art. 14 Par 3ro.; Art. 16 Inc. a) ; y que de acuerdo a la nota del Órgano Rector las modificaciones realizadas en el RE-SCI, producto de los Ajustes de su Escala Salarial, son Compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que el Informe INF/FDI/DGE/PLAN 0029/2021 señala también que: en virtud del tiempo transcurrido de la implementación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, gestión 2016; considerando las nuevas disposiciones legales, externas e internas vigentes, buscado mayor eficiencia y eficacia en la gestión institucional, dicho reglamento fue actualizado por modificación de la normativa externa, ya que el MEFP durante la gestión 2019 emitió nuevos modelos para la elaboración de reglamentos específicos, entre ellos el del Sistema de Contabilidad Integrada, procediéndose a partir de dichos modelos con el ajuste y elaboración del Nuevo Reglamento del Sistema de Contabilidad Integrada. Igualmente refiere la actualización del Reglamento del Sistema de Contabilidad Integrada por modificación de la normativa interna, que obedece a la emisión y vigencia de los instrumentos normativos de reciente promulgación, antes mencionados: Resolución Administrativa FDI/N° 055/2021 de 11 de mayo de 2021; y



Resolución Bi-ministerial N° 18, emitida por el MDRyT y el MEFP el 13 de agosto del 2021. Concluyendo que se ha coordinado con el Departamento Administrativo y Financiero, Área Financiera y de Contabilidad en la elaboración y ajuste del reglamento, en el cual se incluye las nuevas disposiciones normativas emitidas por el MEFP; que se ha procedido a la actualización del RE-SCI conforme a recomendación de Auditoria Interna; que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, revisado y actualizado, está conformado por: VI capítulos y 26 artículos; recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1940/2021 respecto a compatibilización de las modificaciones del RE-SCI del FDI, señala que de la revisión efectuada al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), se consideran compatibles las modificaciones realizadas a los SIGUIENTES artículos: Art. 6; Art. 13 Inc. b) (Nums. 2; 2.4; 2.6; 3 y 4); Art. 14 Par. 3ro.; Art. 16 Inc. a); señalando también que *“...las modificaciones realizadas al RE-SCI del Fondo de Desarrollo Indígena, producto de los ajustes de su Escala Salarial, son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa, y remitir una copia de la citada norma y del RE-SCI aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.”*

Que el documento Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), con Código RE-SCI-FDI Versión 1-2021, conformado por VI Capítulos y 26 Artículos, cuenta con las firmas y los sellos de los profesionales encargados de su actualización y revisión.

Que el Informe Legal INF/FDI/DJ/0464-21 de 08 de octubre de 2021, emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, concluye que la solicitud de aprobación de modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), se encuentra justificada de acuerdo al Informe INF/FDI/DGE/PLAN 0029/2021 de 30 de septiembre de 2021 emitido por el Área de Planificación; que dicho reglamento, con Código RE-SCI-FDI Versión 1-2021, conformado por VI Capítulos y 26 Artículos, cuenta con las firmas y los sellos de los profesionales encargados de su actualización y revisión; y que de acuerdo a la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1940/2021 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada, las modificaciones son compatibles con las Normas Básicas de dicho Sistema, por lo que se determina su viabilidad legal; recomendando aprobar las modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) mediante Resolución Administrativa expresa y remitir copia de la misma conjuntamente el reglamento una vez aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena Lic. Delicia Rossio López Tolaba, designada mediante Resolución Suprema N° 27381 de 23 de diciembre de 2020, en merito a las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 2493 de 26 de agosto de 2015 y demás disposiciones legales conexas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, con Código RE-SCI-FDI Versión 1-2021, conformado por VI Capítulos y 26 artículos que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al Departamento Administrativo Financiero la difusión de la presente Resolución Administrativa y del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI); así como la remisión de los mismos a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

TERCERO.- ENCARGAR al Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, la custodia y archivo de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, Comuníquese y Archívese.



Delicia Rossio López Totaba
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVO
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
MDryT.



M. Julian Anthony Pascual Pasque
JEFER DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y GESTIÓN LEGAL DE PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA





MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE – SCI)

LA PAZ, SEPTIEMBRE DE 2021



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA RE-SABS - FDI

INDICE

CAPITULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
Artículo 1. Objetivo del Reglamento Especifico	1
Artículo 2. Marco Legal y disposiciones internas	1
Artículo 3. Alcance	2
Artículo 4. Elaboración y Aprobación	2
Artículo 5. Difusión	2
Artículo 6. Revisión y Ajuste del Reglamento Especifico	2
Artículo 7. Incumplimiento al Reglamento	2
Artículo 8. Previsión	2
Artículo 9. De la Universalidad de los registros	3
Artículo 10. Principios de la Contabilidad Integrada – PCI	3
CAPITULO II	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 11. Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	3
Artículo 12. Interrelación con Otros Sistemas	4
Artículo 13. Niveles de Organización y Responsabilidad	4
Artículo 14. Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros	7
CAPITULO III	7
ESPECTOS TECNICOS	7
Artículo 15. Metodología de Registro	7
Artículo 16. Proceso de Registro	7
Artículo 17. Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	9
Artículo 18. Aplicación del Sistema de Registro	10
CAPITULO IV	11
REGISTRO, PREPARACION Y REPRESENTACION DE LA INFORMACION	11
Artículo 19. Catálogo de Cuentas	11
Artículo 20. Manual de Contabilidad Integrada para Entidades y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada	11
Artículo 21. Libros Contables, Registros Auxiliares	12
Artículo 22. Clasificación de las Transacciones	13
Artículo 23. Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal	13

CAPITULO V	14
ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	14
Artículo 24. Estados Financieros	14
Artículo 25. Estados Financieros Complementarios	15
CAPITULO VI	15
REGLAS ESPECÍFICAS	15
Artículo 26. Reglas Específicas	15



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SCI-FDI	1 - 2021	Página 1 de 15
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) - FDI		

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA - FDI**

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en el Fondo de Desarrollo Indígena - FDI y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Artículo 2.- Marco Legal y Disposiciones internas

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 222957, de 4 de marzo de 2005;
- d) Resolución Suprema Nº 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;
- e) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994;
- f) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada;
- g) Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución Nº CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SCI-FDI	1 - 2021	Página 2 de 15
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) - FDI		

Artículo 3.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorios para todo el personal y unidades de la Entidad.

Artículo 4.- Elaboración y aprobación

La Unidad Financiera, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el/la Director (a) General Ejecutivo (a) mediante Resolución Administrativa y Financiera.

Artículo 5.- Difusión

El/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero es responsable por la difusión del presente Reglamento en la Entidad.

Artículo 6.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Área Financiera, revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa de la Entidad o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 8.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	N.º DE PÁGINAS
RE-SCI-FDI	1 - 2021	Página 3 de 15

Artículo 9.- De la Universalidad de los registros

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Entidad, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 10.- Principios de la Contabilidad Integrada - PCI

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad de la Entidad.

La Entidad en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI, concordantes, en lo que corresponda, con el artículo 30 de la Ley N° 482.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesta por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:

- a) **Subsistema de Registro Presupuestario:** Registra transacciones con incidencia económica y financiero identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
 - b) **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones contables, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SCI-FDI	1 - 2021	Página 4 de 15
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) - FDI		

- c) **Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 12.- Interrelación con Otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

- a) Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.
- b) Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- c) Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.
- d) Administración de Bienes y Servicios, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.
- e) Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización de la Entidad, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SCI-FDI	1 - 2021	Página 5 de 15
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) - FDI		

a) Nivel Ejecutivo.

Ejercido por el/la Director(a) General Ejecutivo (a), que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Desarrollar, implantar y operativizar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Entidad.
- 2) Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, en forma mensual, y los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, al/la Director (a) General Ejecutivo (a), para su análisis y fiscalización, y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo poner en conocimiento del Control Social.

b) Nivel Operativo.

Constituido por la Unidad Financiera, que tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

1. El/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero es responsable de:
 - 1.1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico y financiero para su registro en el Sistema.
 - 1.2. Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económicas y financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
 - 1.3. Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.
 - 1.4. Conservar, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, los estados financieros básicos y complementarios, los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos.
 - 1.5. Autorizar el acceso a la información contable y documentación de respaldo.
2. El/la Profesional Encargado (a) de Contabilidad es responsable de:

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SCI-FDI	1 - 2021	Página 6 de 15
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) - FDI		

- 2.1. El adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación, conforme a la normativa legal vigente.
- 2.2. Revisar la documentación sustentatoria y dada su conformidad, realizar la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.
- 2.3. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales de la Entidad.
- 2.4. Archivar, de forma correlativa y cronológica, los comprobantes de contabilidad originales,
- 2.5. Resguardar todos los Estados Básicos y Complementarios, emitidos y firmados por los responsables, a partir del cierre de gestión.

El Archivo de documentos es propiedad de la Entidad y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.

3. El/la Profesional Encargado (a) de Tesorería es responsable de:
 - 3.1. Proporcionar al/la Jefe(a) del Departamento Administrativo y Financiero la información detallada sobre ingreso y salida de efectivo.
 - 3.2. Entregar cheques a los beneficiarios en caso de pagos o recibir efectivo en caso de ingresos.
 - 3.3. Verificar que los comprobantes de pago y recibos de caja consignen concepto, firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para registro y control correspondiente.
 - 3.4. Conciliar mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitidos por el Sistema.
4. El/la Profesional encargado de Presupuestos es responsable de:
 - 4.1. Controlar la Ejecución de Recursos y Gastos.
 - 4.2. Proporcionar el Presupuesto aprobado y las modificaciones al mismo para su incorporación al Sistema.
 - 4.3. Emitir la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SCI-FDI	1 - 2021	Página 7 de 15
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) - FDI		

Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deben estar firmados por el/la Director(a) General Ejecutivo (a), el/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero y el/la Responsable del Área de Contabilidad como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las NB-SCI.

El/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero, administrador del SCI, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registrado en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.

El/la Profesional Encargado(a) de Contabilidad de la Entidad, debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables

El/la Jefe (a) del Departamento administrativo y Financiero deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III

ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15.- Metodología de Registro

La Entidad debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 16.- Proceso de Registro

El SCI de la Entidad cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

- Las entradas para el sistema contable son las operaciones económicas y financieras que se producen en la Entidad; mismas que se registran en un comprobante de

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SCI-FDI	1 - 2021	Página 8 de 15
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) - FDI		

contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Ingresos:

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
- ii. Convenios de donación;
- iii. Contratos de crédito;
- iv. Papeletas de depósito bancarias;
- v. Extractos bancarios;
- vi. Recibos oficiales emitidos por la Entidad;
- vii. Kardex de valores;
- viii. Otros.

2. Para el registro de los gastos:

- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
- ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;
- iii. Contratos;
- iv. Planillas de avance de obras;
- v. Planilla de sueldos y dietas;
- vi. Memorando y autorizaciones de gastos;
- vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;
- viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;
- ix. Orden de Compra;
- x. Orden de Servicio;
- xi. Orden de pago;
- xii. Informes y detalle de gastos;
- xiii. Resoluciones Administrativas de la Entidad;
- xiv. Otros.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SCI-FDI	1 - 2021	Página 9 de 15
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) - FDI		

- b) **El procesamiento** de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.
- c) **Las salidas** del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la Entidad.

Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

- a) **Momentos de Registro Contable**, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.
 - 1. Los momentos contables definidos para el registro de los **recursos** son:
 - 1.1. **Estimación**. Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.
 - 1.2. **Devengado de Recursos**. Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios.
En la Entidad, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido.
El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.
 - 1.3. **Percibido**. Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.
 - 2. Los momentos contables definidos para el registro de **gastos** son:
 - 2.1. **Apropiación o Asignación**. Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SCI-FDI	1 - 2021	Página 10 de 15
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) - FDI		

- 2.2. **Compromiso.** Es el acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.
No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.
- 2.3. **Devengado.** Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Entidad con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.
Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.
- 2.4. **Pagado.** Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

b) Clasificadores Presupuestarios

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario los siguientes:

1. Los clasificadores de recursos por rubros y de partidas por objeto del gasto;
2. Clasificación Económica de recursos y gastos,
3. Fuente de Financiamiento;
4. Organismos Financiadores.

Mismos que establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica, para el registro y control de los gastos y recursos de la Entidad.

Artículo 18.- Aplicación del Sistema de Registro

La Entidad utiliza el sistema computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Pública para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presupuesto Aprobado;
- b) Autorización del funcionario competente para realizar la transacción;

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SCI-FDI	1 - 2021	Página 11 de 15
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) - FDI		

- c) Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y
- d) Documentación sustentatoria legal y válida.

El/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero, es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19.- Catálogo de Cuentas

El Plan de Cuentas de la Entidad, es el mismo que corresponde al Catálogo Único de Cuentas de aplicación obligatoria en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 20.- Manual de Contabilidad Integrada para Entidades y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada

El Manual de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adopta la Entidad para el registro de las operaciones financieras.

La Entidad en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas (PUC) de la Contabilidad Integrada para el sector público, cuyo contenido es el siguiente:

- a) **Título.** Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el PUC, ejemplo; Activo, Pasivo, etc.
- b) **Capítulo.** Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Activo no Corriente, etc.
- c) **Grupo.** Corresponde a la desagregación de los capítulos del PUC, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo, Activo Exigible a Largo Plazo, etc.
- d) **Cuenta.** Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SCI-FDI	1 - 2021	Página 12 de 15
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) - FDI		

- e) **Subcuenta.** Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.
- f) **Auxiliares.** De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g) **Cuentas de Cierre.** Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.
- h) **Cuentas de Orden.** En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Entidad; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

A partir de los niveles no definidos en el PUC aprobado por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, la Entidad podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

Artículo 21.- Libros Contables, Registros Auxiliares

Los libros contables de uso obligatorio en la Entidad son:

- a) Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad;
- b) Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- c) Mayores Auxiliares;
- d) Libro de Bancos;
- e) Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT);

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la Entidad, para fines administrativos y de control.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SCI-FDI	1 - 2021	Página 13 de 15
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) - FDI		

En materia presupuestaria, los Mayores Auxiliares que se deben habilitar son los de ejecución del presupuesto de recursos y gastos;

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

Artículo 22.- Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a) Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto, por ejemplo la Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario;
- b) Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial, por ejemplo el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión;
- c) De Tesorería, que afectan el Subsistema de Tesorería, por ejemplo el Presupuesto de Tesorería y sus modificaciones;
- d) Presupuestarias y Patrimoniales, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial, por ejemplo el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios;
- e) Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- f) Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

Artículo 23.- Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal

La Entidad tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 115, de 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del artículo 27 de la Ley N° 1178 y el artículo 22 de la Ley N° 62, de 28 de noviembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado, en medio impreso y magnético.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SCI-FDI	1 - 2021	Página 14 de 15
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) - FDI		

CAPÍTULO V
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24.- Estados Financieros Básicos

Conforme lo establece el artículo único de la Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que modifica el artículo 40 de las NB-SCI, la Entidad debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo con el artículo 41 de las NB-SCI., que son:

- a) **Balance General**, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.
- b) **Estado de Recursos y Gastos Corrientes**, es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponde, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.
- c) **Estado de Flujo de Efectivo**, identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la Entidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.
- d) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**, cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio.
- e) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.
- f) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto con las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.
- g) **Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento**, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SCI-FDI	1 - 2021	Página 15 de 15
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) - FDI		

ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

h) Las Notas a los Estados Financieros, son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias que faciliten la interpretación de la información contenida en los mismos.

Los Estados Financieros básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

Artículo 25.- Estados Financieros Complementarios

Los Estados Financieros complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales tenemos los siguientes:

- a) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos;
- b) Estado de cuentas Patrimoniales;
- c) Clasificación Económica de Recursos y Gastos;
- d) Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento (CAIF);
- e) Estadísticas de las Finanzas de la Entidad.
- f) Y otros requeridos de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

CAPÍTULO VI **REGLAS ESPECÍFICAS**

Artículo 26.- Reglas Específicas

La Entidad ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones, manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Los desarrollados por la Entidad, tales como:

- Reglamento para la Administración de Fondos Fijos o Rotativos;
- Reglamento para la Administración de Cajas Chicas;
- Reglamento para la Administración de Fondos en Avance;
- Reglamento de Pasajes y Viáticos.